

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**CIRCULAR MODIFICATORIA NÚM. 1**

**QUE ENMIENDA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-CCC-LPN-2023-0002, PARA EL PROYECTO UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL USO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR DE SERVICIOS DE CONFIANZA Y CERTIFICACIÓN DIGITAL POR PARTE DEL INDOTEL.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) les informa que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06, ha decidido realizar una (1) enmienda al Pliego de Condiciones Específicas de la presente contratación, a saber:

**1. Se modifica el numeral 2.4 “Condiciones de pago”.**

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

**El esquema de pago será el siguiente:**

- **1er. Pago:** Correspondiente al 20% del monto total del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles luego del registro del contrato ante la Contraloría General de la República. Este deberá estar acompañado de la presentación y aprobación del Cronograma de Actividades y aspectos logísticos para la ejecución de la contratación.
- **2do. Pago:** Correspondiente al 40% del monto total del contrato, posterior a la entrega del primer y segundo producto esperado y aprobado por la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y firma Digital.
- **3er. Pago:** Correspondiente al 40% del monto total del contrato, posterior a la entrega del tercer producto esperado y aprobado por la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital.

➤ **Para que en lo adelante indique lo siguiente:**

**2. Se modifica el numeral 2.4 “Condiciones de pago”.**

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

**El esquema de pago será el siguiente:**

- **1er. Pago:** Correspondiente al 20% del monto total del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles luego del registro del contrato ante la Contraloría General de la República. Este deberá estar acompañado de la presentación y aprobación del Cronograma de Actividades y aspectos logísticos para la ejecución de la contratación.
- **2do. Pago:** Correspondiente al 40% del monto total del contrato, posterior a la entrega del primer, segundo y tercer producto esperado y aprobado por la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y firma Digital, a los dos meses después de iniciado el proyecto.
- **3er. Pago:** Correspondiente al 40% del monto total del contrato, posterior al 3er mes después de iniciado el proyecto y condicionado a un informe de aceptación, elaborado y aprobado por la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y firma Digital.

En virtud de lo anterior, se dispone la publicación de la presente circular en el sub-portal de Transparencia del **INDOTEL**, y el portal de transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente circular, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yennifer de la Rosa**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones